

Viernes, 28 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Arrendamiento fincas rústicas.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tiétar de fecha 24/11/2025, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que ha de regir el concurso para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Tiétar.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Tiétar
- 2.- Objeto del contrato. Arrendamiento de fincas rústicas

Descripción del objeto:

| PARCELA | SUPERFICIE ARRENDAMIENTO |
|--|--------------------------|
| F3-1 | 7.1346 Has. |
| F3-5 | 1.9416 Has |
| TOTAL SUPERFICIE ARRENDAMIENTO: 9.0762 Has | |

3.- Forma adjudicación: Concurso con criterios de valoración

4- Garantías.

Fianza definitiva. - La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5- Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Localidad y código postal: 10319 Tiétar



Viernes, 28 de noviembre de 2025

Teléfono y correo electrónico: 927 550566

ayuntamiento@tietar.es

<https://tietar.sedelectronica.es/>

6.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Díez días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1

Localidad y código postal: 10319 Tiétar

7.- Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Tiétar.

Fecha: Máximo dos días naturales siguientes a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público.

8.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en el pliego de condiciones.

9.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario/a.

Tiétar, 24 de noviembre de 2025

Laura Gonzalez Garcia
ALCALDESA-PRESIDENTA

